

PROCESO : PERTURBACION A LA POSESION
RADICADO : 191374089001 2021-00149- 00
DEMANDANTE : MERCEDES MOSQUERA ORTEGA
DEMANDADO : EDINSON MARMOLEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Caldono, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ha llegado a despacho el presente proceso de **PERTURBACION A LA POSESION**, propuesto por **MERCEDES MOSQUERA ORTEGA**, a través de mandatario judicial, Dr. MILTON MARINO GARCIA SANCHEZ, con el fin de resolver sobre su rechazo, para ello, el Juzgado,

CONSIDERA

Mediante proveído calendado veintisiete (27) de enero del año en curso se concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado el día veintiocho (28) de enero de 2022, término que empezó a correr desde el día treinta y uno (31) de enero hasta el cuatro (04) de febrero del corriente año, según constancias secretariales que anteceden, sin que la demandante haya procedido conforme a lo ordenado.

Como consecuencia de lo anterior y como la parte interesada hizo caso omiso a la orden de este despacho, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por **MERCEDES MOSQUERA ORTEGA**, en contra de **EDINSON MARMOLEJO**, a través de mandatario judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

